

Oficio S.G.-034

San Martín de los Llanos, febrero 01 del 2022

Señor

PEDRO LEON ORREGO GAVIRIA

Presidente

Concejo Municipal

Y demás miembros de la Corporación

CONCEJO MUNICIPAL
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS



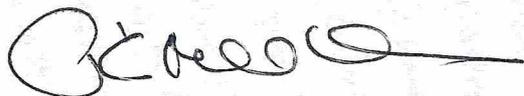
Recibido _____
Fecha 2-feb-2022
Hora 10-20 ay

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO

Cordialmente presento al honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo que sea puesto en consideración de los honorables concejales del municipio de San Martín de los Llanos, Meta:

- 1. POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN LGBTI DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA

Alcalde municipal



SEÑORES:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, META

San Martín de los Llanos, Meta

Presentes

Atte.: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO N° ____ DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN LGBTI DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO. Adoptar mediante Acuerdo municipal, el Plan de Acción Local de Inclusión para la población LGBTI del municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo establecido en la Política Pública de Inclusión para la Población LGBTI del Departamento del Meta.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. El estado actual del reconocimiento de los derechos de la población LGBTI o con orientaciones sexuales e identidad de géneros diversas en el mundo, es resultado de un proceso de lucha y transformación social, liderado por los sectores sociales LGBTI. En cuanto a este tema, se han logrado significativos avances que se ven reflejados en el marco normativo internacional y nacional que protege los derechos de esta población, pero todavía queda camino por recorrer para poder afirmar el cierre de brechas y la materialización de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

En tal sentido, las políticas públicas se convierten en una herramienta que permite garantizar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además expresa la decisión política de los gobiernos para avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a los grupos minoritarios. Así las cosas, los diferentes avances en relación con la igualdad de género en los países de la región, muestran que todavía



hay un largo camino por recorrer, especialmente en cuanto al fortalecimiento de las capacidades estatales para la puesta en marcha efectiva de políticas públicas orientadas a disminuir las brechas de género.

Es aquí donde la Administración municipal de San Martín de los Llanos viene diseñado diferentes metodologías que permitan identificar las necesidades de los grupos LGBTI presentes en su territorio, mediante la implementación de mesas en las cuales los miembros de estas generen insumos que permitan la construcción de una política pública que se orientan a enfrentar injusticias y mejorar la situación de las personas con orientación sexual diversa en distintas áreas del desarrollo, de manera que haga posible su autonomía y la garantía de sus derechos humanos en contextos de plena igualdad.

Como base para el diseño del Plan de Acción Local municipal, se ha acudido a la implementación de la Ordenanza 1030 de 2019, en la cual se trazan los lineamientos de la Política Pública Departamental y que, en consonancia con las disposiciones de las normativas nacionales busca que se garantice el acceso a espacios de participación de la población LGBTI, en condiciones de igualdad y respeto. Tal y como lo establece Alicia Bácerca, 2014, en el prólogo del libro 'Políticas Públicas para la igualdad de género' de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde establece que "las políticas de género basadas en la igualdad como horizonte y como principio deberán hacer posible que... se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad".

Siendo el punto de partida la necesidad de brindarle las garantías a la población LGBTI presente en el municipio, se plantea la urgencia de establecer los parámetros que permitan la participación activa de las comunidades con orientación sexual diversa que hacen parte del componente poblacional de San Martín de los Llanos y quienes por décadas han sido discriminadas y marginadas por el mismo Estado. Hoy, se ratifica el compromiso del Gobierno municipal de saldar esta deuda histórica con las comunidades LGBTI y darles el tratamiento respetuoso e igualitario que merecen en su condición de habitantes del territorio colombiano.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo para la defensa de la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa incluye todas las disposiciones legales que abordan el asunto

de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente, y especialmente, aquellos instrumentos que, a la luz de la hermenéutica jurídica, aplican los Derechos Humanos al caso concreto de esta población en particular.

Es necesario recalcar qué el marco normativo no plantea el establecimiento de derechos especiales para la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa, sino que, busca restaurar y proteger derechos que ya han sido reconocidos pero que son violados, en contra de la legislación, en razón de los prejuicios sobre la diversidad sexual y de género.

Las principales herramientas internacionales que fundamentan la protección de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa son:

- La Declaración Internacional de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948, en la que se proclama la carta Universal de Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, promulgado por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1966, En el que los estados partes se comprometen a asegurar a todas las personas en igual título, el goce de todos los derechos civiles y políticos, sin discriminación por sexo u otros motivos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, promulgado por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1966, en el que los Estados Partes se comprometen a asegurar a todas las personas en igual título, el goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación por sexo u otros motivos.
- La Declaración de Noruega, presentada ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2006, en la que se condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género y se insta a aplicar los principios de igualdad y no discriminación.

A nivel nacional, la principal herramienta es la Constitución Política de Colombia, expedida en 1991, que, especialmente en los artículos 13 y 16 promulga que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que no serán discriminadas por motivos de sexo o género y que el Estado es garante de sus derechos. Asimismo, establece que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, dentro de la cual se contempla la dimensión de la orientación sexual y la identidad de género.

En referencia a las leyes, decretos y actos administrativos del nivel nacional, se cuenta principalmente, con los siguientes instrumentos:

- La Directiva Administrativa permanente N°006/DIPONINSGE-23.1, expedida en 2010 por la Dirección General de la Policía Nacional, que expone los parámetros de actuación policial para el despliegue de la estrategia de protección a poblaciones vulnerables - ESPOV-, que incluye a la población LGBTI como grupo priorizado.
- La Ley 1448 de junio de 2011, expedida por el Congreso de Colombia y reglamentada por los Decretos nacionales 4800 de 2011, 3011 de 2013, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, con enfoque diferencial que incluye a la población LGBTI.
- La Ley 1482 de diciembre de 2011, expedida por el Congreso de Colombia, por medio de la cual se modifica el Código de Policía y se garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación por diversos motivos entre los que se incluyen el sexo o la orientación sexual.
- La Ley 1752 de junio de 2015, expedida por el Congreso de Colombia, que modifica la ley 1482 y cuyo objeto es sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- La Ley 1761 de julio de 2015 que configura el feminicidio como delito autónomo y reconoce la identidad de género y la orientación sexual como criterios para identificar si una mujer fue víctima de homicidio por razones de género.
- El Decreto 2893 de agosto de 2011, expedido por la Presidencia de la República, en el que se establece que es función del Ministerio del interior formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social en coordinación con las demás entidades competentes del Estado y delega las dependencias encargadas de esta.
- El Decreto 2340 de diciembre de 2015, expedido por la Presidencia de la República, por el cual se modifica el Decreto Ley 2893 de 2011 y se establece que el Ministerio del Interior debe diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa,



coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a dicha población y el ejercicio de sus libertades y derechos, y promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población y la formulación de acciones conjuntas.

- El Decreto 1227 de junio de 2015, expedido por la Presidencia de la República, por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexto en el registro del estado civil, determinando que la corrección se puede realizar mediante escritura pública en notaría, beneficiando especialmente a las personas trans.
- El Decreto 410 de marzo de 2018, expedido por la Presidencia de la República, por el cual se adiciona el Título 4 a la parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidad de género diversa, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa **#AquíEntranTodos**.
- El decreto 762 de mayo de 2018, por el cual se hace una adición al Decreto 1066 de mayo de 2015, para adoptar la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.

Respecto a la jurisprudencia colombiana, se cuenta con un amplio marco de sentencias que protegen los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa. Todas ellas buscan garantizar los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad, autorreconocimiento y visibilidad social, a la igualdad y no discriminación, y los derechos concatenados que se violentan en contextos y situaciones particulares punto a continuación, se presenta un normograma cronológico de la jurisprudencia de la corte constitucional sobre el tema.

Año	Instrumento	Derecho protegido y contenido relacionado
1993	Sentencia T-594 Corte Constitucional	Se protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la expresión de la individualidad. Cambio de nombre para las

		personas transgénero.
1994	Sentencia T-097 Corte Constitucional	Derecho a la educación. La condición homosexual no puede ser, en sí misma, motivo para la exclusión de las instituciones educativas militares.
1998	Sentencia T-101 Corte Constitucional	Derecho a la educación. Aplicación del principio de igualdad en la educación para personas homosexuales.
1999	Sentencia SU-337 Corte Constitucional	Derecho a la salud. Personas intersexuales pueden decidir sobre tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
2000	Sentencia T- 268 Corte Constitucional	Derecho al uso y disfrute del espacio público. Protección constitucional a derechos que garantizan trato justo, respetuoso y tolerante en público.
2014	Sentencia SU-617 Corte Constitucional	Derecho a la familia. Adopción de hijo/a biológico/a por parte de parejas del mismo sexo.
2015	Sentencia SU-696 Corte Constitucional	Derecho a la familia. Permite a pareja del mismo sexo aplicar a procesos de adopción.
2016	Sentencia SU-214 Corte Constitucional	Derecho a la familia. Matrimonio igualitario.

Para finalizar, se considera importante recalcar dos puntos:

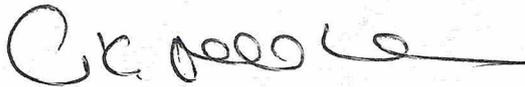
- Qué la presente Política Pública no plantea el establecimiento de derechos especiales para la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversa, sino que busca restaurar y proteger derechos que ya han sido reconocidos jurídicamente a nivel internacional y nacional, pero que son violados, a pesar de la legislación, a causa de los prejuicios sociales sobre la diversidad sexual y de género.
- Qué la presente Política Pública es el resultado de un proceso de construcción participativa que se inscribe como una herramienta para la planeación con visión



a largo plazo, por lo cual es un instrumento de y para la población y sobrepasa los periodos de la Administración municipal.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal



PROYECTO DE ACUERDO N° 003 DE 2021

()

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN LGBTI DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN LGBTI DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El honorable Concejo del municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, en uso de sus funciones Constitucionales, legales, y en especial, las previstas por el artículo 313, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y d conformidad con el Acuerdo N° 017 del 7 de julio de 2020. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, denominado “UN GOBIERNO PARA TODOS” para el periodo constitucional 2020 - 2023, artículo 21.4, respaldado en el artículo único de la Ley 74 de 1968, el artículo único de la Ley 16 de 1972, leyes referenciadas por mandato del artículo 93 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 133 de 1994, que desarrolla el artículo 19 de la Constitución y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana establece en el preámbulo y en los Artículos 1º, 2º, 5º y 13 que: “Colombia es un Estado social de derecho, (...) organizado en forma de República unitaria democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana...” “Son fines esenciales del Estado:(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona...” “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.



8

Para la aplicación de los principios de participación ciudadana e inclusión social, se plantea la necesidad de impulsar un proceso de educación y formación vivencial desde la cotidianidad, bajo los paradigmas de la diversidad, la diferencia y la autonomía que reclaman los ciudadanos en la actualidad. Se requiere pensar y construir una Política Pública que interpele las lógicas machistas y patriarcales, misóginas y fóbicas desde el ámbito de la familia, la escuela, el escenario social, económico, cultural y político de los sujetos, invocando para ello la protección y restitución de derechos que posibiliten el ejercicio de una ciudadanía plena. Una administración pública que reconozca que el municipio ha sido diverso, pero poco congruente con esa realidad, en tanto ha impuesto discursos de homogenización, debe abrir espacios que visibilicen las diferentes formas de hacer parte y apropiarse de este. En tal sentido se requiere, en términos generales, de cambios trazados desde planes de acción y de unos escenarios propicios para su diseño e implementación, tales como cine foros, espacios académicos, congresos, asambleas y consejos; así como la participación de diferentes organizaciones sociales, fundaciones, sectores económicos, entre otros. En otras palabras, son necesarios unos escenarios de discusión que faciliten la construcción de Políticas Públicas de género y diversidad de forma democrática y pacífica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese el Plan de Acción Local de Inclusión para la población LGBTI del municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo establecido en la Política Pública de Inclusión para la Población LGBTI del Departamento del Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto. El Plan de Acción Local de inclusión para la población LGBTI del municipio de San Martín de los Llanos, es una herramienta con la cual, a través de una serie de acciones intencionadas, la Administración municipal coordina y articula la materialización de acciones para proteger el ejercicio efectivo de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversa en el municipio de San Martín de los Llanos.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El Plan de Acción Local de Inclusión para la Población LGBTI se aplicará en todo el municipio de San Martín de los Llanos.

TÍTULO I MARCOS DE REFERENCIA

ARTÍCULO CUARTO. Marco Metodológico. La construcción del Plan de Acción Local siguió un proceso participativo democrático desde una mirada cualitativa con un diseño de investigación acción que guió la selección de agentes participantes, las técnicas e instrumentos para la recolección y el análisis de información.

ARTÍCULO QUINTO. Marco Normativo. El Plan de Acción Local se enmarca en la normatividad internacional como nacional y el cuadro jurisprudencial existente para la defensa de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa.

ARTÍCULO SEXTO. Marco Conceptual. El presente Plan de Acción Local cuenta con una visión teórico-conceptual que permite comprender las categorías de análisis en relación con el fenómeno de la sexualidad y la construcción de identidad como individual y colectiva, que caracteriza el desarrollo de los seres humanos.

TÍTULO II DIAGNÓSTICO

ARTÍCULO SÉPTIMO. Diagnóstico Territorial. El Plan de Acción Local se ha construido a través de la participación de las mesas LGBTI, la comunidad LGBTI y los sectores interesados, arrojando insumos sobre la situación de discriminación y violencia hacia la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa y las problemáticas que experimentan en el municipio de San Martín de los Llanos en cada etapa del ciclo vital, identificadas en clave de derechos en los encuentros poblacionales.

TÍTULO III MARCO ORIENTADOR

ARTÍCULO OCTAVO. Principios. Las acciones que se materializan en este Plan de Acción están en correspondencia con los principios definidos por el decreto 762 de 2018; adoptados a su vez por en la Ordenanza 1030 de 2019

Progresividad

Compromiso de iniciar procesos que con lleven progresivamente al goce efectivo de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.



Identidad y Diversidad

toma en cuenta que las personas que hacen parte de los sectores sociales tienen orientaciones sexuales, identidades de género y corporalidades diversas que implican dinámicas de relaciones e interacciones sociales específicas. éstas, a su vez, se conjugan con otros rasgos identitarios (edad, raza, situación de discapacidad, condición económica, etc). en este sentido, la implementación y las acciones que se definen parten de reconocer las violencias que se ejercen debido a estas identidades, porque sólo de esta manera es posible entender los contextos de opresión que afectan específicamente a personas LGBTI asimismo, es necesario identificar y contribuir a superar vulneraciones de derechos que configuran desigualdades y afectan de manera diferenciada a las personas de los sectores sociales LGBTI.

Equidad

Tiene como objetivo promover y garantizar condiciones de justicia e igualdad social, teniendo en cuenta las características particulares y contextos de las personas y colectivos con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. De acuerdo con el principio de equidad, se fomentará y adoptarán medidas que prevengan y eliminen toda forma de discriminación, impulsar acciones interinstitucionales coordinadas que garanticen la prevención y protección de las personas discriminadas y vulnerables, en particular atendiendo a características como identidad de género, intersexualidad, orientación sexual, etnia y ciclo vital, entre otras

Solidaridad

Se parte de reconocer que los sectores sociales LGBTI y son sujetos de especial protección constitucional. Por esto, demandan de la sociedad y del Estado el reconocimiento y la aceptación de la diferencia con un sentido de cohesión y responsabilidad.

Participación y Autonomía

a través de este plan se crearán condiciones para que las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI y puedan incidir de forma autónoma en las decisiones públicas que los afectan. en este sentido, se promoverá la formación de capacidades que permitan a las organizaciones y sujetos pertenecientes a los sectores sociales LGBTI intervenir, en forma cualificada, consensuada, e informada, en las decisiones que se adopten por las autoridades, relacionadas con el ejercicio y la garantía de sus derechos fundamentales. todo ello conforme a sus valores, creencias e intereses para buscar que

El Estado debe propender por generar contextos culturales, sociales y económicos para el respeto y la realización de los derechos de los sectores sociales LGBTI y. Gracias a esto, pueden potenciar sus capacidades sociales, económicas y culturales, junto con el cambio de imaginarios asociados a sus vivencias.

Étnico

reconoce que dentro de las comunidades y grupos étnicos se dan situaciones de exclusión y violencia hacia las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y. se originan, por una parte, en las particularidades culturales y dinámicas estructurales e históricas de vulneración y exclusión social y derechos a las que han sido sometidos los grupos étnicos. por otra parte, en los riesgos y violaciones de las que pueden ser objeto de las personas al visibilizar su orientación sexual y de género diversa dentro de estas unidades socioculturales colectivas. debido a esto, suelen ser víctimas de una doble vulneración.

Etario

Reconoce que las violencias y las vulneraciones de derechos afectan de manera diferenciada a las personas, dependiendo del sector etario o de la etapa del ciclo vital en el que se encuentren. Del mismo modo, considera las particularidades de cada grupo poblacional dependiendo de su posicionamiento dentro de dicho ciclo vital, sin desconocer su capacidad de agencia y autonomía.

Género

Analiza las relaciones sociales y reconoce las necesidades específicas de las mujeres. Tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Este enfoque implica: primero, el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores en relaciones de poder injustas y desiguales; y segundo, el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales como la etnia, edad, orientación sexual y condición social y económica. Por lo tanto, el Estado debe, por un lado, tener en cuenta y analizar esas condiciones para conseguir la efectividad y acceso a derechos y por otro lado, debe poner en marcha acciones que garanticen la igualdad, disminuyen las brechas y desmonten los procesos sociales que hacen posible dicha condición social, cultural, política y económica.

Diferencial

sus derechos fundamentales se ejerzan en un marco de respeto, sin el control, limitaciones o la injerencia de terceros.

ARTÍCULO NOVENO. Enfoques. Los programas, proyectos y demás acciones que se plantean para este Plan de Acción tendrán en cuenta en su implementación los siguientes enfoques, lo cuales se encuentran en armonía con lo determinado en la ordenanza 1030 de 2019

Derechos Humanos

Aplicar estándares nacionales e internacionales acerca de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos. Este plan está regido por la cláusula de igualdad y no discriminación e identifica los titulares de derecho también como titulares de deberes, fortaleciendo su capacidad de hacer valer sus derechos y de cumplir sus obligaciones.

Prevención

Aplicar estándares para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos con el fin de: mitigar los efectos de su materialización, neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan los riesgos y garantizar el cumplimiento de la obligación de investigar y sancionar, y diseñar e implementar mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición.

Orientaciones sexuales e identidad de género diversas

Éste enfoque parte de reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas y apunta al desarrollo de acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad bajo el enfoque diferencial.

Territorial

El plan se ajusta en el reconocimiento de las características particulares de la región y del ámbito territorial en el aspecto poblacional, espacial, económico, social, ambiental e institucional. Igualmente reconoce las diferencias de las vivencias de la orientación sexual e identidad de género diversas en los ámbitos urbanos y rurales.

Desarrollo Humano

Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.

Posicionar la perspectiva de la diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas (con sus planes programas, proyectos y presupuestos) en el municipio de San Martín.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ejes. El Plan de Acción Local se estructura a partir de tres ejes con sus respectivos derechos:

- **Eje I: Derecho a la vida, la salud y a la integridad:**

- Prevenir, sancionar y erradicar situaciones que afecten la vida, dignidad e integridad de las personas LGBTI.
- Acceso de las personas LGBTI al sistema de salud.
- Acceso a la salud para las personas Trans.
- Acceso a la justicia a las personas LGBTI.

- **Eje II: Derecho a la educación, la cultura y el trabajo:**

- Permanencia de las personas LGBTI en el sistema educativo.
- Acceso a la cultura y la comunicación de las personas LGBTI.
- Entornos laborales libres de discriminación y generación de oportunidades económicas incluyentes y protección del trabajo sexual.

- **Eje III: Derechos al hábitat, al territorio y a la participación ciudadana:**

- Acciones que le permitan a las personas LGBTI movilizarse sin temor a actos de discriminación, o violencia física o verbal.
- Entornos seguros y fortalecimiento del tejido social.
- Acceso a vivienda, reparación integral a víctimas del conflicto y desarrollo de iniciativas de resignificación territorial.

En desarrollo de los principios de igualdad y equidad, las entidades responsables en el orden territorial atenderán el impacto diferenciado de las violaciones y vulneraciones de derechos de los sectores sociales LGBTI. Se hará énfasis en grupos sociales y especialmente vulnerables como personas con discapacidad, habitantes de calle, consumidores habituales de sustancias psicoactivas, adultos mayores, valores sexuales, personas que viven con VIH, o en riesgo de contraerlo, personas privadas de la libertad, personas del sector rural y las personas en proceso de reintegración y reincorporación de forma individual y colectiva.

Interseccional

articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares, como: sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, etnicidad o raza, entre otras. de esta forma, comprende como interactúan en la vida de las personas para poder intervenirlas de manera conjunta y articulada

ARTÍCULO DÉCIMO. Objetivos. El presente Plan de Acción Local tiene los siguientes objetivos:

- **Objetivo General.** Garantizar el ejercicio pleno y goce efectivo de los derechos de las personas de la población LGBTI del municipio de San Martín; a través de la implementación de acciones afirmativas, la prestación de servicios integrales con enfoque diferencial y el reconocimiento de la diversidad sexual.
- **Objetivos Específicos.** Articular y promover competencias institucionales para promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población LGBTI y su acceso a bienes y servicios del Estado, que correspondan a las condiciones de este grupo poblacional.

Garantizar e incentivar el derecho a la participación de la población LGBTI (personas y organizaciones) en todos los espacios de incidencia y decisión existentes, a fin de exigir sus derechos y hacer una efectiva representación de sus intereses como colectivo.

• **Eje Estratégico 3 - Derecho al hábitat, al territorio y a la participación ciudadana**

Componentes del Eje 3

I. Promover acciones que permitan que las personas LGBTI puedan movilizarse y disfrutar del espacio público sin temor a actos de discriminación, o de violencia física o verbal. Generar entornos seguros mediante estrategias de fortalecimiento del tejido social.

II. Generar entornos seguros mediante estrategias de fortalecimiento y tejido social.

III. Promover estrategias para una apropiación del territorio, mediante el acceso a la vivienda, el resarcimiento efectivo de las personas víctimas del conflicto armado y el desarrollo de iniciativas que resignifiquen las nuevas territorialidades.

PARÁGRAFO UNO. Para cada derecho de los tres ejes establecidos se disponen líneas estratégicas que orientarán las acciones de la Administración municipal.

PARÁGRAFO DOS. Los planes, programas y proyectos municipales que incluyan enfoque diferencial y de orientaciones sexuales e identidad de género diversa deben formularse en concordancia con los ejes y las líneas estratégicas definidas.

TÍTULO IV
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Implementación. El Plan de Acción Local se inscribe como un proceso de planeación con visión a largo plazo que sobrepasa los periodos de la Administración municipal y orienta las acciones según los acuerdos pactados entre la población y el municipio. En este sentido, es menester que el Plan de Acción Local de Inclusión para la Población LGBTI del municipio de San Martín de los Llanos, se incluya dentro de los planes de desarrollo de la alcaldía municipal que se proponen dentro de los 12 años establecidos para su implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Plan de Acción. El Plan de Acción Local contiene líneas estratégicas por cada derecho e indicadores de gestión como resultado e impacto. Al inicio de cada administración, teniendo en cuenta el marco orientador y los criterios de implementación de la Política Pública, se debe establecer un plan operativo que contenga

El plan de acción considera los ejes y componentes de la política pública política pública para la inclusión de la población LGBTI del Departamento del Meta 2019 – 2029 (Ordenanza 1030 de 2019) que se relacionan a continuación:

- **Eje Estratégico 1 - Derecho a la vida la Salud y a la Integridad**

Componentes del eje 1

I. Promover estrategias de gobierno para, prevenir, sancionar y erradicar situaciones que afectan y comprometen la vida, la dignidad e integridad de las personas de los sectores LGBTI.

II. Garantizar mecanismos y acciones para el acceso oportuno y con calidad a las personas de los sectores LGBTI al sistema de salud, acompañadas de estrategias diferenciadas de promoción. La salud, con protocolos que reconozcan condiciones particulares.

III. Garantizar mecanismos y acciones para el acceso a la salud, oportuno y con calidad que responda a las necesidades de las personas Trans.

IV. Promover estrategias de articulación con el sector justicia para garantizar y facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de los sectores LGBTI.

- **Eje Estratégico 2 - Derecho a la educación, la cultura y el trabajo**

Componentes del Eje 2

I. Promover el acceso y permanencia a las personas de los sectores LGBTI al sistema educativo, y propender porque este sea un espacio libre de discriminación y violencia de cualquier índole.

II. Promover y fortalecer el acceso a la cultura y la comunicación de las personas de los sectores LGBTI mediante la inclusión a espacios de producción cultural y comunicación.

III. Desarrollar estrategias para generación de entornos laborales libres de discriminación, la generación de oportunidades económicas incluyentes y la protección del trabajo sexual.



como mínimo actividades, fechas de ejecución, presupuesto, indicadores y responsables para cada línea estratégica.

PARÁGRAFO UNO. Para la implementación del Plan de Acción Local se priorizarán los grupos de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, personas Trans, del sector rural, migrantes, pertenecientes a comunidades étnico-raciales, en condición de discapacidad, trabajadoras sexuales, personas que viven con VIH o en riesgo de contraerlo, habitantes de calle, consumidores habituales de sustancias psicoactivas, en privación de la libertad, en proceso de reintegración y reincorporación de forma individual y colectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Financiación. El municipio de San Martín de los Llanos destinará recursos para la protección de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidad de género diversa. A través de directrices de planeación y presupuestarias, impartirá instrucciones que garanticen la incorporación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidad de género diversa en el gasto público de inversión y la visibilidad de esos recursos.

La Administración municipal deberá especificar en el proyecto de presupuesto de cada anualidad los recursos que se prevén para la implementación de este Plan de Acción Local.

Las diferentes dependencias de la Administración municipal deben garantizar los recursos que permitan la ejecución de planes, programas y proyectos para una implementación progresiva del Plan de Acción Local de Inclusión para la Población LGBTI del municipio de San Martín de los Llanos, sin perjuicio de que se puedan apalancar o complementar con recursos de otro orden.

TÍTULO V SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Seguimiento. El seguimiento permanente del Plan de Acción Local de Inclusión para la Población LGBTI del municipio, estará a cargo de la Mesa de Participación LGBTI del municipio de San Martín de los Llanos, cuya función primordial será la veeduría a la ejecución de la Política Pública Departamental y la

presentación de un informe anual de seguimiento teniendo en cuenta los indicadores que se proponen para cada línea estratégica.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración municipal presentará ante el Concejo municipal un informe de gestión e implementación del Plan de Acción Local de Inclusión para la Población LGBTI del municipio de San Martín de los Llanos, en el marco del 28 de junio, 'Día Internacional del orgullo LGBTI'.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La comisión permanente designada por el Concejo municipal hará seguimiento anual del Plan de Acción Local para la implementación de esta Política Pública, para lo cual el presidente/a del Concejo municipal designará un coordinador/a.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Evaluación. La evaluación del impacto del Plan de Acción Local de Inclusión para la Población LGBTI del municipio de San Martín de los Llanos, se realizará a los 12 años de su implementación por un agente externo a la institucionalidad, quién entregará un balance en el que se establezcan los avances, logros, dificultades y recomendaciones para nuevos ajustes del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia. El presente Proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal